

Junta Arbitral de Consum

Rda. Sant Pau, 43-45 2ª pl.
08015 Barcelona
Tel. 93 402 33 44 Fax 93 402 78 47
e.mail: junta-arbitral@bcn.cat

Exp. 0017/16

El Órgano Arbitral Unipersonal, en equidad, dispone la siguiente resolución arbitral:

LAUDO:

ESTIMAR la reclamación en el sentido que la empresa reclamada deberá abonar a la parte reclamante el importe de 79,90 euros, IVA incluido, que corresponde al precio de la adquisición de la licuadora controvertida, habida cuenta que ya es la segunda licuadora que le ha suministrado la empresa reclamada a la parte reclamante, sin que funcionara correctamente y no han informado adecuadamente a la parte reclamante sobre el funcionamiento de la misma.

La parte reclamante deberá comunicar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de este laudo, el número de cuenta corriente o libreta de ahorros al órgano arbitral unipersonal para que la parte reclamada proceda a la devolución del mencionado importe. La parte reclamada deberá proceder al ingreso de la citada cantidad en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la comunicación del número de cuenta o libreta por parte del órgano arbitral unipersonal.

Además la parte reclamada deberá, en el plazo de quince días desde la comunicación de la notificación del laudo a ambas partes, retirar del domicilio de la parte reclamante la licuadora controvertida sin coste alguno para ésta, en el caso que no la recoja en este plazo quedará a disposición de la parte reclamante.

Barcelona, 16 de junio de 2016